

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Gobierno nacional crear una estructura institucional racional y transparente para la administración de tierras, a objeto de lograr una distribución equitativa de las mismas, garantizar los derechos de propiedad legítimamente adquiridos y proteger los recursos naturales;

Que la Asociación Internacional de Fomento ha aprobado conceder para el efecto, a la República de Bolivia, un Crédito hasta de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 de DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 13.700.000.-), destinado a financiar el proyecto de Administración Nacional de Tierras.

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo convenio de crédito, a objeto de materializar ese financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ministro de Hacienda, o indistintamente al Embajador boliviano en los Estados Unidos de América, suscribir con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), en nombre del Gobierno de la República de Bolivia, el correspondiente convenio de crédito por un monto hasta TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 13.700.000.-), destinado a financiar el proyecto de Administración Nacional de Tierras.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Tesoro General de la Nación traspasar los recursos provenientes del convenio de crédito al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente a la Comisión Interventora CNRA -INC, mediante respectivo convenio y subsidiario.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Hacienda y Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Raúl Tovar Piérola, José G. Justiniano Sandoval, Rene Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Alvaro Cossio, Enrique Ipiña Melgar, Luis Lema Molina, Reynaldo Peters Arzabe, Ernesto Machicao Argiró, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.